

LA JUSTICIA EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACIÓN*

JUSTICE IN THE KNOWLEDGE AND INFORMATION SOCIETY

*Mariángel Rodríguez Rosano***

Resumen: Este siglo XXI inmerso en la globalización exige nuevos presupuestos epistemológicos que resuelvan los desafíos implícitos en las transformaciones de la realidad. La realidad tecnológica hace imprescindible construir esquemas conceptuales amplios y flexibles para interpretar situaciones y ofrecer nuevas propuestas. El modelo jurídico multidimensional se presenta en este trabajo como un eje central de análisis porque su núcleo está configurado por fenómenos jurídicos totales, y el uso de tecnología en la administración de justicia implica un complejo de normas, comportamientos jurídicamente relevantes, relaciones jurídicas diversas en un ámbito tempo-espacial determinado y nuevos conocimientos y responsabilidades analizadas por distintas disciplinas que aportan a la enseñanza, la formación, los métodos e instrumentos a utilizar. Siguiendo el modelo del doctor Martínez Paz, indagaremos los presupuestos sociales, culturales, antropológicos, jurídicos e ideológicos que engloban el objetivo de modernizar la justicia en Córdoba.

Palabras-clave: Multidimensionalidad - TIC - Justicia.

Abstract: This 21st century immersed in globalization requires new epistemological assumptions that solve the challenges implicit in the transformations of reality. A technological reality makes it essential to build broad and flexible conceptual schemes to interpret situations

* Trabajo recibido el 4 de agosto de 2020 y aprobado para su publicación el 9 de septiembre del mismo año.

** Abogada (UNC). Licenciada en Educación (UES21). Especialista docente de nivel superior en Educación y TIC (Ministerio de Educación de la Nación). Escribana (UES21). Diplomada en Metodología de la Investigación en el ámbito judicial (UCC). Docente (UPC) y Agente del Poder Judicial de Córdoba (contacto: mariangel@upc.edu.ar; mariangel9428@hotmail.com).

and offer new proposals. The multidimensional legal model is presented in this work as a central axis of analysis because its nucleus is configured by total legal phenomena, and the use of technology in the administration of justice implies a complex of norms, legally relevant behaviors, and diverse legal relationships in a field determined spatial-temporal and new knowledge and responsibilities analyzed by different disciplines that contribute to teaching, training, methods and instruments to use. Following the model of Dr. Martínez Paz, we will investigate the social, cultural, anthropological, legal and ideological assumptions that encompass the plan for the modernization of justice in Córdoba.

Keywords: Multidimensionality - ICT - Justice.

Sumario: I. Fenómeno jurídico: Tecnología y derecho. Emplazamiento en tiempo y espacio. II. La dimensión social. Caracteres de la sociedad actual con nuevas tecnologías. III. La dimensión antropológica. IV. La dimensión cultural. V. La dimensión jurídica. VI. Plan de Modernización Tecnológica de la Administración de Justicia. VII. Conclusión. VIII. Bibliografía.

I. Fenómeno jurídico: Tecnología y derecho. Emplazamiento en tiempo y espacio

La tecnología aplicada a la justicia es el suceso que tiene relación con el derecho (o se ve regulado por este) y que describiremos¹. Esta innovación, que consiste en utilizar diversas herramientas informáticas en los servicios que presta el Poder Judicial y en la tramitación de causas, conlleva impactos en el derecho procesal, en la práctica de los operadores del derecho y en la judicatura. Este fenómeno jurídico está configurado por un complejo de normas, comportamientos jurídicamente relevantes y relaciones jurídicas. Para analizar su realidad debemos considerarlo a partir de sus características y tipo de relaciones², reinsertándolo en el tiempo (interno y oficial) y en el espacio (universo en el que se establecen las relaciones

(1) Es importante analizar el papel del derecho en el cambio social, la definición del sistema jurídico en los términos de las ciencias sociales, el vínculo derecho-ideología, las posibilidades como instrumento de control social y las características del sistema judicial tecnológico, con el objeto de establecer el grado de eficacia de la justicia y el desarrollo de las políticas.

(2) Los estudios que especifican las responsabilidades sociales de los agentes del derecho son necesarios para entender el funcionamiento del fenómeno en este punto. También las investigaciones sobre la opinión pública frente al derecho y la informática, aunque se destaca más el carácter sociológico que el jurídico. Sus temas más importantes son: el sentimiento de justicia, la actitud del hombre común con respecto a las leyes y a las decisiones, el grado de prestigio del derecho, el funcionamiento de las instituciones con respecto a las innovaciones tecnológicas, el respeto a los valores y el respeto al derecho informático.

personales y sociales). En cuanto al tiempo, el fenómeno jurídico se manifiesta dentro del periodo posmoderno, tiempo de deconstrucción, descentración, desmitificación, discontinuidad y dispersión. Espacialmente, analizaremos la manifestación del fenómeno jurídico en cuestión en Córdoba, teniendo en cuenta que el contexto que incluye la posmodernidad es el mundo globalizado. En ese ámbito es donde surgen las situaciones que obligan a replantear problemas antes incommovibles. La tecnología en la justicia es una de ellas, e involucra hacer a un lado la racionalidad científica neutra y unidimensional para pasar a cruzar los conocimientos y las culturas y establecer comunicaciones que permitan hacer frente a las exigencias sin precedentes de esta época.

El autor Martínez Paz, en la segunda edición de su obra *Introducción al Derecho* del año 2004 -fechado en diciembre de 2003- propone el modelo multidimensional para construir un mundo jurídico que pueda interpretar la compleja realidad contemporánea, partiendo de una perspectiva epistemológica del pensamiento complejo³ y con un paradigma de interdisciplinariedad. Esa realidad es integrada con las siguientes dimensiones⁴: social, antropológica, cultural y jurídica, esta última en su positividad y eticidad, como se muestra en el siguiente gráfico.

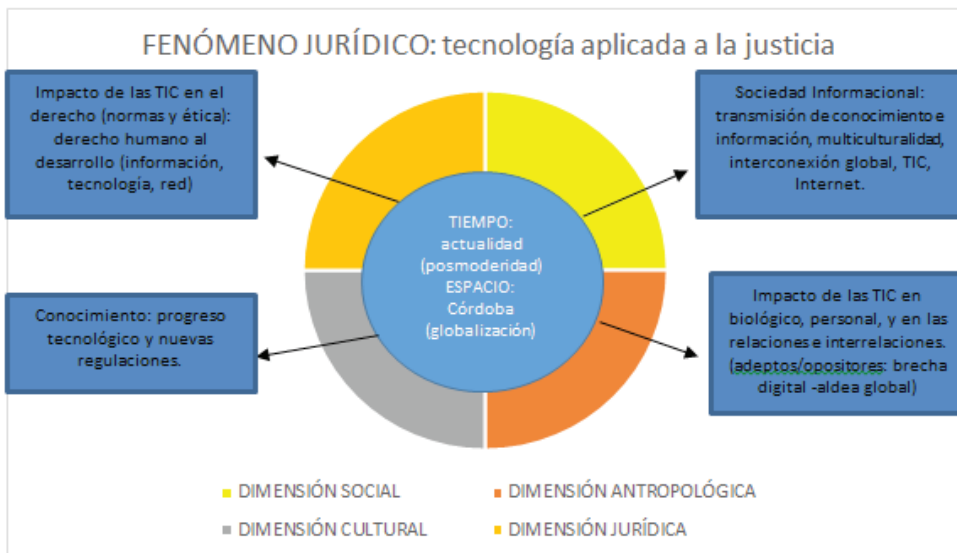


GRÁFICO Nº 1: *TECNOLOGÍA Y DERECHO. MODELO MULTIDIMENSIONAL. ELABORACIÓN PROPIA.*

(3) A los fines de profundizar la cuestión del pensamiento complejo ver: MORIN, Edgard. *Introducción al pensamiento complejo*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2007.

(4) Se entiende la palabra "dimensión" como la extensión de un aspecto en diferentes planos. Así, el derecho, como un fenómeno multidimensional, abre una transición con características propias, que reclama una respuesta desde diferentes áreas.

II. La dimensión social. Caracteres de la sociedad actual con nuevas tecnologías

Para comenzar a hablar de las nuevas tecnologías en la justicia, situados ya en tiempo y espacio, es decir, en el momento histórico actual y en un mundo globalizado, debemos analizar primeramente la dimensión social, recordando que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social que necesita de los demás para construir formas sociales. El modelo multidimensional está encuadrado en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas. Entre ellas, encontramos la sociedad informacional donde la generación, el procesamiento y la transmisión de conocimiento e información son dominantes y se traducen en expresiones jurídicas y culturales relevantes⁵. Es una sociedad multicultural⁶. Las interconexiones globales organizan sus funciones y sus procesos en torno a redes. De allí también el nombre de “sociedad red” con el que suele denominarse esta sociedad.

El contacto que vivimos cotidianamente con la información, los datos, la saturación de imágenes, de sonidos, no hubiese sido posible de no ser por el desarrollo tecnológico que se produjo en los últimos 60 años. Una primera fase situada desde la Segunda Guerra Mundial hasta los años 80 denominada como la “era electrónica”, trajo consigo la aparición de las primeras PC y el automatismo electrónico. Una segunda etapa, llamada “era de la información”, que se ubica en la década de los 90, se caracterizó por el desarrollo de las redes informáticas, la aparición de la “sociedad digital” y del “mundo virtual”⁷.

Internet constituye uno de los desarrollos tecnológicos más significativos del siglo pasado y es lo más característico de la sociedad actual, como se muestra en el gráfico n°. 2. Impacta en todas las esferas de la vida. Constituye un elemento muy importante en los grandes flujos comerciales y en los profundos cambios que se operan en el mundo de los negocios y las inversiones. Por ejemplo, el comercio electrónico, concebido inicialmente como medio complementario, se está proyectando

(5) El poder reside en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los cuales se organizan las instituciones y se orientan las conductas.

(6) La multiculturalidad es un fenómeno social que demuestra una de las expresiones del pluralismo y grupos con distintos códigos culturales según MARTÍNEZ PAZ, F. *La Construcción del mundo jurídico multidimensional*. Advocatus, Córdoba, 2004 (disponible en <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artelmundojuridico>). El multiculturalismo es un fenómeno creciente de las sociedades contemporáneas, porque la cultura hoy es diversidad. No debe perderse de vista que hay sub-culturas también, culturas propias de grupos identificables de la sociedad.

(7) Al decir de J. Duart y A. Sangrá, la virtualidad no es un fenómeno nuevo. Desde el mito de la caverna de Platón, pasando por las imágenes y leyendas de la Edad Media hasta la actualidad, la virtualidad, entendida como apariencia de realidad ha estado presente. Ahora, aunque este potencial imaginativo todavía está vivo, la tecnología nos da la oportunidad incluso de vislumbrarlo, de reconstruir la imaginación, de hacer realidad visual las ideas: “realidad virtual”, DUART, J. - SANGRÁ, A. *Aprendizaje y virtualidad: ¿un nuevo paradigma formativo?*; DUART, J. - SANGRÁ, A (Compiladores). *Aprender en la virtualidad*, Gedisa ed., Barcelona, 2005, p. 65.

hoy como una tecnología para el cambio y la doctrina ya está estudiando las reglas jurídicas que rigen el *e-commerce* y materias colindantes. Además de la penetración en las contrataciones⁸, Internet ha impactado en la forma de investigar, de trabajar, de divertirse, de educarse, de comunicarse, en el mayor dinamismo internacional de las economías nacionales asociado al carácter transnacional de los hechos delictivos o en la necesaria regulación a nivel internacional de diversas facetas de la actividad social. Incluso, desde hace más de una década, las instituciones pertenecientes a la rama del gobierno⁹ han ido evolucionando bastante en el uso de tecnologías, para entregar información de utilidad y facilitar trámites a los ciudadanos, por ejemplo, aquellos servicios que antes se hacían presencialmente, dentro de horarios definidos y con largas esperas, puedan ahora realizarse las 24 horas, los 7 días de la semana, desde cualquier lugar del mundo e incluso pudiendo pagar por ello de manera electrónica. Así descrita la realidad, la sociedad actual que posee tecnologías e Internet, y las utiliza para aligerar el proceso comunicativo en función de la toma de decisiones en cuestiones sociales, políticas, culturales y económicas, conceptualiza la denominada *sociedad de la información o sociedad informacional*. El término informacional indica el atributo de una forma específica de organización social en la que la información se convierten en fuente de la productividad y el poder, conforme explica Castells¹⁰.

En definitiva, las tecnologías de la información y comunicación (TIC)¹¹, surgieron con el objetivo de optimizar dinámicas de producción de riquezas, pasando de la industrialización a la tecnologización, de la economía basada en los productos, a los servicios, y hoy la ciencia del tratamiento automático de la información se ha

(8) En este aspecto se destaca el análisis de FELIÚ, M. - PÉREZ GRISONIDE ORTIZ BAEZA, I. *Contrataciones públicas: un nuevo avance regulatorio*, Buenos Aires, 2016, ARDOC/3468 sobre el Reglamento aprobado por decreto 1030/16 del Poder Ejecutivo, referido a la etapa genética de las contrataciones públicas. Por disposición 65/2016 la Oficina Nacional de Contrataciones habilitó el Sistema Electrónico "COMPR.AR", importante innovación.

(9) Particularmente importante ha sido el posicionamiento del e-government, fenómeno de evolución en el uso de las TIC por parte de los gobiernos para entregar información y servicios a los ciudadanos en *United Nations, Division for Public Economics and Public Administration & American Society for Public Administration, Benchmarking E-government: A global Perspective. Assessing the Progress of the UN Member States*, 2002 (Disponible en http://www2.unpan.org/egovkb/global_reports/index.htm).

(10) CASTELLS, M. *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura: La sociedad Red*, Siglo XXI, México, 1999, p. 47.

(11) El término de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se usa de forma habitual. El diccionario de la Real Academia Española (RAE) entiende por tecnología al "conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico". Se considera que las TIC están compuestas de cualquier herramienta basada en los ordenadores que la gente utiliza para trabajar con la información, apoyar a la información y procesar las necesidades de información. HAAG, S. *Management information systems for the information age* (4ª ed.), McGraw-Hill, Nueva York, 2004. Desde una perspectiva institucional se definen las TIC como dispositivos que capturan, transmiten y despliegan información electrónica y que apoyan el crecimiento y desarrollo económico de la industria (ORGANISATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT. *Reviewing the ICT sector definition: Issues for discussion*, 2002 (Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/3/8/20627293.pdf>).

integrado en todos los ámbitos comunicativos, dando origen a la telemática. Esta se halla en un proceso de convergencia de los distintos sectores tecnológicos en uno sólo, llegando a un punto donde la información y el acceso a la misma han cobrado un valor fundamental, modificando las relaciones sociales, jurídicas y de todo tipo, cuya expresión se sintetiza en el concepto sociedad de la información que antes mencionamos.

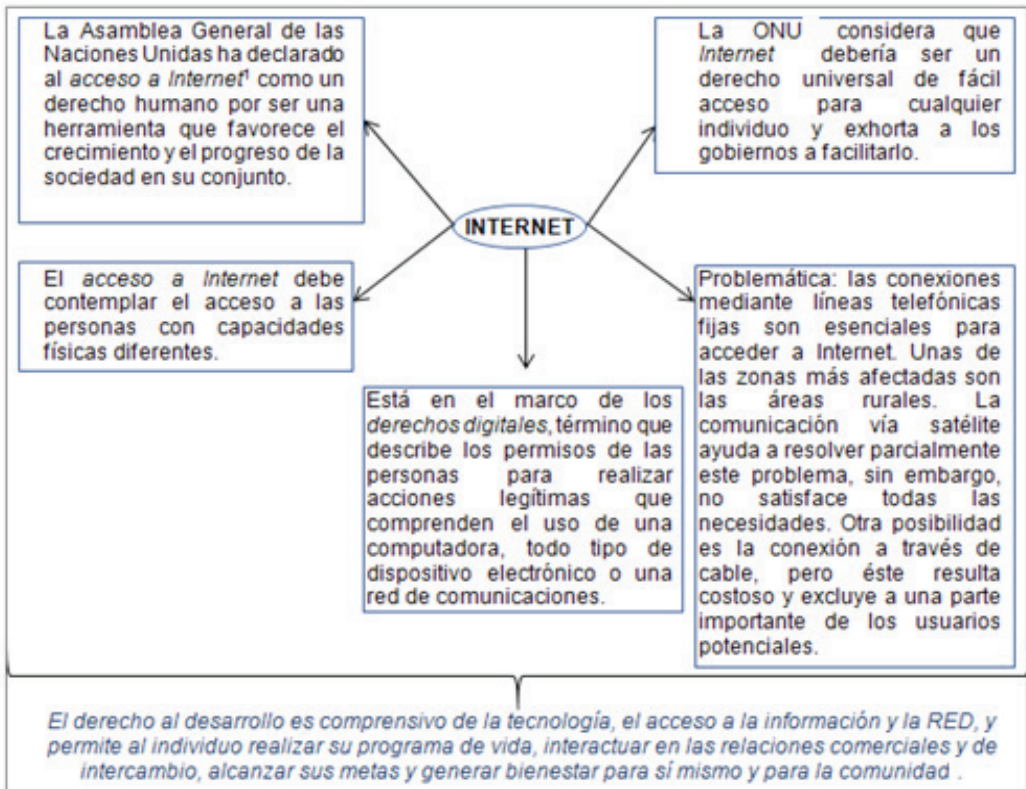


GRÁFICO N°2: INTERNET. ELABORACIÓN PROPIA.

III. La dimensión antropológica

El estudio de la dimensión antropológica¹² del modelo jurídico multidimensional tiene por objeto presentar primeramente una síntesis de los fundamentos y vínculos entre naturaleza humana y persona. Se observa un replanteo de las relacio-

(12) La antropología social hace aportes significativos a la antropología jurídica, por cuanto es una de las vías para interpretar la realidad social que el hombre construye día tras día. Los distintos tipos de relaciones son la materia del derecho (juridicidad).

nes entre la humanidad y la historia, una influencia importante de las estructuras espacio-temporales y un concepto de naturaleza humana entendida como serie de fenómenos interrelacionados. El impacto tecnológico en el hombre solo puede comprenderse a través de una visión de conjunto que incluye los aspectos biológicos, su trascendencia como persona y las innumerables relaciones e interrelaciones que se convierten en el escenario de las acciones e interacciones. El nacimiento de la tecnología es sin duda un producto de las necesidades del hombre. Surge como una manera de superarse, perfeccionarse y favorecer el progreso de la humanidad. La mayoría de las nuevas tecnologías surgen como imitación y perfeccionamiento de la mente humana. Cómo reacciona el hombre en su individualidad ante la tecnología invita a preguntarse: ¿Somos esclavos de la tecnología o están los avances a nuestro servicio? Como todo fenómeno, las tecnologías integradas a la sociedad generan adeptos y opositores. Los que se muestran a favor sostienen que el avance es necesario e indispensable para el mejor aprovechamiento y optimización de los recursos aplicados a procesos productivos. Como ventajas remarcan la rapidez, comodidad, plena disponibilidad en las relaciones, la posibilidad de acceder a una multitud de información, servicios y bienes, el hecho de que lugares distantes geográficamente se acerquen en el plano virtual desdibujándose las fronteras y conformando la llamada “aldea global”¹³. Los opositores sostienen que, a través de la sociedad de la información, los países ricos someten a los países pobres, generando dependencia tecnológica y el consumo de su cultura a través de la red. En ambos casos se reconoce como límite la “brecha digital” (gráfico n°3), concepto que quiere significar a los sectores sociales que persisten marginados de los beneficios que brindan las TIC, independientemente del motivo por el cual no se tenga acceso a las mismas. Al decir de Rodríguez Gallardo¹⁴, se refiere a la brecha que existe entre individuos y sociedades que tienen los recursos para participar en la era de la información y aquellos que carecen de ellos. La globalización aporta numerosos activos a todos los ámbitos de la sociedad, pero también acentúa la separación de otros grupos humanos y territorio. Bauman¹⁵ señala que la ‘globalización’, la palabra de moda, se transforma rápidamente en un fetiche, un conjuro mágico, una llave destinada a abrir las puertas a todos los misterios presentes y futuros. Todos entienden que es el destino ineluctable del mundo, un proceso irreversible que afecta de la misma manera y en idéntica medida a la totalidad de las personas.

(13) El término fue acuñado por M. McLuhan. El concepto aparece en sus libros *The Gutenberg Galaxy: The Making of Typographic Man* (1962) y *Understanding Media* (1964). En 1968 lo utilizó en el título de su libro *Guerra y paz en la Aldea Global*.

(14) RODRÍGUEZ GALLARDO, A. *La brecha digital y sus determinantes*, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, México, 2006. xxiv, p. 22.

(15) BAUMAN, Z. *La globalización*, F.C.E.A., Buenos Aires, 1999, p. 7.

En definitiva, la expansión de las TIC se da en el marco de una “globalización asimétrica”¹⁶, que genera a su vez desequilibrios que trascienden las variables exclusivamente tecnológicas. Hay realidades diferenciadas en el impacto tecnológico -la personal, la económica, la social, la cultural, la jurídica- cada una con su ámbito y notas distintivas, que viven la ciudadanía y los profesionales del derecho. Lo común es el hecho de ser dinámicas y cambiantes, puesto que los hombres actúan en ellas para modificarlas o para atribuirles nuevos significados. A esas realidades, hay que sumar el vínculo que hay entre los hombres y el orden socio-jurídico afianzado en instituciones. De la misma manera en que las TIC generan adeptos y opositores en otras esferas de la vida, la judicatura también se manifiesta sobre este fenómeno.



GRÁFICO N°3: "LA BRECHA DIGITAL Y SU COMBATE". ELABORACIÓN PROPIA.
Fuente de la imagen: <http://www.ugtcomunicaciones.es/wordpress/>

IV. La dimensión cultural

La problemática de la sociedad posmoderna es la inestabilidad, las diferentes perspectivas de la conciencia cultural y jurídica, el reconocimiento del pluralismo y sus límites, los replanteos de los principios jurídicos generales, los reclamos de interdisciplinariedad y los diferentes enfoques desde los que se construye el concepto de *cultura*.

El modelo jurídico multidimensional analiza la cultura en el marco de la relación hombre-sociedad-cultura-derecho -ya presentada- y hoy vivimos lo que podría denominarse una cibercultura, por la evolución tecnológica que aparece como el principal motor en el ámbito exclusivo de la hipermedia, cuyo centro neurálgico es Internet. Al presente es necesario un replanteo de lo local y lo universal, porque se relacionan mucho más con los problemas de las identidades culturales, que con

(16) CASTELLS, M. *La globalización actual es asimétrica y favorece a ciertos grupos de interés y valores* (Disponible en http://www.archivochile.com/Chile_actual/20_tras_interna/chact_trasintern0018.pdf).

los de la cultura en cuanto tal y permite la apertura del derecho a lo cognitivo y al lenguaje en relación con la sociedad. Conforme a lo señalado, este nuevo modelo de interacción social que vivimos genera un desafío para quienes se desempeñan en el área del conocimiento, ya que es preciso estar informado, ser creativo y tener la capacidad de estructurar constantemente nuevas propuestas a partir de la información que circula. Pero información no es sinónimo de conocimiento, mientras la primera se compone de datos, sucesos, hechos, acontecimientos, entre otros, el conocimiento es la comprensión y uso reflexivo-contextualizado que podemos hacer de la información¹⁷. Es por esto por lo que la sociedad del conocimiento se apoya en la sociedad de la información y toma de ella lo que necesita para transformarse.

Según la UNESCO, la noción de sociedad de la información se basa en los progresos tecnológicos. En cambio, el concepto de sociedades del conocimiento comprende dimensiones sociales, éticas y políticas mucho más vastas. Hay siempre diferentes formas de cultura que intervienen en la edificación de las sociedades, comprendidas aquellas influidas por el progreso científico técnico moderno¹⁸ y el principio de transversalidad que indica que las TIC están presentes en todos los segmentos, esferas o niveles de la sociedad.

Participando de la construcción cultural, el ámbito jurídico ha debido normar sobre avances tecnológicos en el marco del 'desarrollo' como un derecho. Ha ocurrido una erosión del monopolio del Estado en orden a ciertos campos de la legislación y a otros de la jurisdicción. El desarrollo de las sociedades está relacionado con el establecimiento de institutos jurídicos de calidad que permiten proteger los derechos, garantizar una tutela judicial efectiva y dar, finalmente, estabilidad y credibilidad al conjunto del sistema económico-social. El derecho deberá mantener su misión en el fortalecimiento o redefinición de las instituciones y en la consecución de un orden mundial justo, porque los valores que necesariamente encierra todo sistema jurídico llevan a concluir que el derecho recoge ese contexto, lo modela y construye¹⁹.

V. La dimensión jurídica

En el marco del modelo jurídico multidimensional, el derecho tiene dos ejes fundamentales: la positividad y la eticidad. La positividad se expresa en los or-

(17) La educación tiene la posibilidad de transformar la Sociedad de la Información en una Sociedad del Conocimiento, en la que cada individuo sea capaz de discernir acerca de lo que es bueno para sí mismo haciendo un uso con sentido de las TIC y no un consumo acrítico.

(18) UNESCO. *Hacia una sociedad del conocimiento*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. s/l, 2005, p. 17.

(19) Está generalizada la opinión de que, con la globalización, se ha trastocado el orden clásico de las fuentes del derecho y se habla de la ruptura del esquema clásico del derecho nacional estatal de conformación "piramidal" con la aparición de "nuevas fuentes" producidas por organismos internacionales, públicos o privados, la fuerza jurídica de los contratos, vinculante de la llamada "lex mercatoria" y aun de reglas devenidas de los usos comerciales y de la "soft law".

denamientos jurídicos y en las normas vigentes, y sus tareas y responsabilidades básicas consisten en organizar la vida social e institucional y perfeccionar las formas de convivencia. La eticidad está configurada por los criterios valorativos que, apoyados en los principios ético-jurídicos, se concretan de diversas maneras en los ordenamientos jurídicos. Surge la necesidad de analizar la relación tecnología y derecho desde una concepción en la que se complementen estos dos ejes y se tenga en cuenta el contexto del siglo en el que vivimos. Porque en un mundo globalizado se necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, entre ellas las jurídicas, y un pensamiento abierto ubicado en la complejidad. Al pensar en el uso de tecnología en la tramitación de causas judiciales, se destaca el impacto tecnológico en el derecho procesal (normas y principios) y, el modelo jurídico multidimensional, al incorporar a su análisis las dimensiones de la realidad y los nuevos campos disciplinares, ofrece pautas metodológicas y prácticas para determinar los fundamentos y la justificación de las decisiones jurídicas tomadas en relación con la modernización de la justicia. El modelo jurídico multidimensional propone afirmar la unidad en un núcleo de principios y valores jurídicos sobre los que existe un consenso social. Veremos que el pluralismo jurídico puede crear condiciones favorables para la justicia, la seguridad jurídica y la protección del derecho humano al desarrollo que incluye el derecho a la tecnología en su más amplia dimensión: uso y goce efectivo de las TIC que permita la realización de derechos de control y de participación, de los cuales hacen parte a su vez, el derecho a la información y el derecho a la justicia.

VI. Plan de Modernización Tecnológica de la Administración de Justicia

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) enuncia diversas metas sociales a cumplir por los miembros de la organización, entre ellas la de facilitar el acceso a la justicia para todos, quizás porque el sistema de administración de justicia constituye uno de los pilares del modelo social y económico. En la actualidad, la promoción de una buena administración de justicia se enfrenta al avance de la globalización económica, a la creciente complejidad de las relaciones sociales y a la necesidad de garantizar el derecho al desarrollo. Un plan estratégico de modernización del sistema de justicia debe aspirar a realizar una transformación programada a través de la plena incorporación en el sistema de justicia de las TIC (infraestructura tecnológica, servicios básicos -correo electrónico y ofimática-, conectividad e interoperabilidad, seguimiento al trámite de los procesos judiciales, servicios de consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina). Es claro que deben sumarse a las mejoras tecnológicas, reformas normativas, cambios organizativos, planta judicial calificada, auténtica reconfiguración de las bases material y económica de la sociedad, un servicio público orientado a la ciudadanía que a garantizar el acceso a la justicia con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad²⁰, el fortalecimiento

(20) BIRGIN, H. - GHERARDI, N. (coord.). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, Género, Derecho y Justicia, No. 6, pp. 8-12.

de la protección de los derechos individuales, la mejora del sistema de asistencia jurídica gratuita, nuevos mecanismos de resolución alternativa de controversias, la cooperación judicial internacional para ofrecer al ciudadano la necesaria tutela de sus derechos independientemente de las fronteras, un calendario de ejecución claramente definido y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Por supuesto, la modernización de la justicia implica hacer de la administración de justicia una tarea de todos los operadores jurídicos. Representa un método de trabajo basado en la necesaria implicación de los grupos políticos, las asociaciones de jueces, fiscales, los funcionarios judiciales, los sindicatos, el Poder Judicial, los colegios profesionales y las universidades. En todo el ámbito Latinoamericano se han abierto nuevos ámbitos de reflexión y trabajo orientados principalmente a temas de organización institucional²¹. Existe una tendencia creciente en utilizar tecnologías en los sistemas de justicia de la región para cumplir con la responsabilidad estatal de protección del derecho al desarrollo (tecnología y red en todos los órdenes vitales) -rol social y judicial-. Observemos el siguiente gráfico n°4:

DERECHOS HUMANOS (DDHH)
SISTEMA INTERAMERICANO para la protección de los derechos humanos que se originó con la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

- *Se relaciona con los poderes del Estado a nivel local. El art. 75 inc. 22 CN menciona instrumentos, por ejemplo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- *Provee a los sistemas de justicia local de una serie de instrumentos con legitimidad global, en forma de tratados y normas, decisiones y opiniones jurídicas. Hay un deber amplio de los Estados partes de la Convención Americana de armonizar sus ordenamientos jurídicos internos, sus políticas públicas y prácticas judiciales con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, de acuerdo al art. 1 del referido instrumento.
- *Los tratados sobre derechos humanos tuvieron un desarrollo progresivo a partir de la puesta en marcha de la ONU y han proliferado en los últimos años, tanto los de tipo universal, como los regionales. La Carta de la ONU constituyó el primer intento serio de protección y promoción de los derechos del hombre en el cuadrante internacional y tal tendencia se consolidó con los Patos Internacionales de las Naciones Unidas de 1966.

En este contexto de enfoque sobre los derechos humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la res. 41/128 de 1986 por la cual se adoptó la Declaración sobre el **DERECHO AL DESARROLLO**.

GRÁFICO N°4: EL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO. ELABORACIÓN PROPIA.

(21) Uno de los hallazgos que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas ha logrado percibir en la región es que, si bien se ha dado un proceso de discusión normativo intenso, los procesos de implementación, los cambios culturales o las prácticas de los actores y el conocimiento, participación y confianza de la ciudadanía han sido más bien escasos de planificación. Esto ha derivado a una rediscusión de los procesos de reforma, para focalizar los esfuerzos en las prácticas más que en la norma (Disponible en <http://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Sistemas-Judiciales-Nº-16.pdf>).

En nuestro país, durante el año 2015, se desarrolló un proyecto denominado “Agenda Anotada para la Justicia Argentina 2020” con el objeto de construir una agenda consensuada de temáticas para lograr una justicia independiente, moderna y eficaz al servicio de la sociedad. Se designaron como directores del proyecto a los Dres. Germán Garavano y Héctor Chayer, quienes coordinaron los “Talleres de Construcción de Consensos con actores vinculados a la Justicia”, a los fines de crear espacios institucionales de debate y establecer acuerdos mínimos en esta materia. Como resultado, se redactó un documento que, posteriormente publicado, fue presentado a la sociedad en general y, en particular, a los distintos candidatos a Presidente de la Nación. Tras el recambio presidencial, y la asunción del nuevo Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se impulsó desde el Ministerio un Plan de Reforma Judicial integral conocido como “Justicia 2020” en el que se invitó a participar a la sociedad civil en distintas comisiones. El plan fue presentado en 2016 por el entonces presidente Mauricio Macri, el Ministro de Justicia, Germán Garavano, y el Jefe de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti. Actualmente cuenta con el respaldo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Puede describirse como un espacio de diálogo cuyo fin es la elaboración, implementación y evaluación de políticas para construir, junto a la sociedad, una justicia que genere resultados socialmente relevantes, permita la solución de los conflictos en forma rápida y confiable y se adapte a los objetivos de la *Nueva Agenda Mundial para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*. La Argentina se ofrece como un país líder para la implementación y medición de objetivos de desarrollo institucionales en la comunidad global. Los objetivos de transformación institucional incluidos en Justicia 2020 son coincidentes con la Agenda 2030.

Destacamos que “Justicia 2020” es un programa de reforma integral que, por primera vez en la Argentina, incorporó el concepto de “gobierno abierto” en la justicia. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación adoptó así los estándares fijados por la Alianza por el Gobierno Abierto²² (Compromiso 11 del II Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto). El objeto de este compromiso es fomentar la participación de los principales actores de la sociedad civil en los procesos de toma de decisión en materia de justicia, y brindar información actualizada, desagregada y en formatos abiertos para facilitar tanto el proceso participativo en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas, como la rendición de cuentas.

En concordancia con los objetivos del Plan mencionado y en el marco de un proceso continuo de mejora en el funcionamiento del servicio de administración de justicia, en el Poder Judicial de Córdoba se fueron incrementando, de manera sistemática y progre-

(22) *Open Government Partnership* (OGP) destaca que los valores fundamentales de la Alianza son: mejorar la transparencia y el acceso a la información; incrementar la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas; crear mecanismos efectivos de rendición de cuentas; promover la adopción de nuevas tecnologías e innovación (Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/>) (28 de agosto de 2020).

siva, las herramientas del *Sistema de Administración de Causas Multifuero*, se aumentaron también las funcionalidades externas para optimizar el sistema de gestión y consulta de las causas judiciales por parte de los usuarios externos y se implementó el expediente judicial electrónico, heredero digital de los “autos”.

Consideramos que todas las dimensiones descritas en los apartados anteriores son presupuestos esenciales a tener en cuenta si se pretende la modernización de la justicia en Córdoba, atento que: a) el hombre es una realidad personal y social, enraizado en su mundo, su tiempo, cultura, historia y realidad personal está constituida por principios que se transforman en la era digital; b) la justicia electrónica incluye un conjunto de realidades diferenciadas -personal, económica, social, cultural, jurídica- cada una con su ámbito propio y notas distintivas, pero con el signo común de ser dinámicas, de manera que las costumbres, las formas de convivencia, el derecho, las instituciones, son el resultado de una tarea humana realizada a lo largo de la historia y que hoy se adecua a los avances informáticos; c) la antropología del derecho impide que el hombre se convierta en una abstracción sin vínculo con la realidad moderna lo cual lleva a analizar el impacto tecnológico en los operadores del derecho; d) la sociedad actual tiene ideas novedosas y hechos que exigen un análisis exhaustivo. Se abre la puerta a un mundo interdependiente y multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global; e) la modernización judicial no solo lleva a analizar las responsabilidades sociales del derecho y su cumplimiento, sino a incorporar criterios valorativos nuevos; y f) la sociedad posmoderna tiene diferentes perspectivas sobre la conciencia cultural y jurídica, el reconocimiento del pluralismo y sus límites, los replanteos de los principios jurídicos generales, los reclamos de interdisciplinariedad y los diferentes enfoques desde los que se construye el concepto de cultura.

Teniendo en consideración los aspectos planteados, presentamos a continuación, gráficamente (tablas n°1 y 2), las metas que el Poder Judicial cordobés debe priorizar en relación a las TIC, a través de su Oficina de Gestión Estratégica y Calidad²³ y los pilares en que debe asentarse la gestión judicial, siguiendo como norte ejemplificativo también la Ley provincial N°10618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

(23) Acuerdo Reglamentario 1504, Serie “A”.

Metas específicas a alcanzar	IMPLICANCIAS
<p>En relación a la sociedad: lograr un servicio público de calidad y fortalecer la promoción y protección de los derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Establecer una nueva demarcación y planta judicial que adapte el mapa judicial a las necesidades reales del Siglo XXI. -Dictar normas reglamentarias. -Brindar una Justicia de calidad con celeridad y respeto del debido proceso (que haya producción de prueba, garantías y, sobre todo, una decisión razonada, no arbitraria, que se ajuste a la ley y al orden jurídico). -Ejecutar un plan de infraestructuras¹ (planificación de nuevos edificios y adecuación de los edificios judiciales y distribución de los espacios). -Promover mejoras en las normas de desempeño de los distintos profesionales de la Justicia. -Constituir y generalizar oficinas de asistencia. Mejorar el sistema de asistencia jurídica gratuita. -Desarrollar nuevos mecanismos de resolución alternativa de controversias². -Mejorar la ejecución de resoluciones judiciales. -Buscar un incentivo que motive al ciudadano a utilizar el sitio Web judicial. -Promover la atención prioritaria a personas en estado de vulnerabilidad. Para personas con situación de discapacidad, proveer apoyo específico para que esa discapacidad no sea un obstáculo en el acceso a la justicia, tener espacios adecuados, intérpretes, guías, asistentes. También, para erradicar el refuerzo de vulnerabilidad de personas que utilizan el Sistema de Justicia, debe comenzarse a utilizar un lenguaje, tanto oral como escrito, que sea simple, respetuoso, comprensible y adecuado a la edad. -Usar herramientas prácticas como la redacción de sentencias comprensibles con construcciones gramaticales sencillas, por ejemplo, eliminar el uso del latín y de vocablos técnico-jurídicos en una misma frase o párrafo.

(1) Por ejemplo, a través de una licitación pública, el TSJ adjudicó a la empresa TEXIMCO S.A. el desarrollo del proyecto y la ejecución de la obra de los tribunales de la ciudad de Río Segundo (Acuerdo Reglamentario N° 177, serie "C", del 27.09.16).

(2) El Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba indica, a través de sucesivos informes, el número de causas ingresadas en el Centro Judicial de Mediación que alcanzan el acuerdo.

<p>En relación a los operadores jurídicos: analizar sus necesidades particulares para satisfacerlas</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Capacitar a los abogados litigantes en el uso de las nuevas tecnologías, de forma coordinada. -Ofrecer los nuevos servicios desde el punto de vista de los beneficios que los abogados litigantes y usuarios van a obtener con el uso de las nuevas tecnologías. -Identificar grandes usuarios y sus necesidades específicas, de forma tal que las herramientas desarrolladas brinden solución a sus requerimientos. -Brindar al abogado litigante y a los usuarios un conjunto de modelos que se puedan resolver en la Web utilizando para esto los datos ya digitados en un formulario principal. -Garantizar la continuidad del servicio con el fin de no perder la confianza del usuario en el sitio. -Estudiar las opiniones de los usuarios. Incorporar dentro de los que evalúan las herramientas desarrolladas, a los escépticos. -Hacer convenios con las universidades para que los nuevos abogados conozcan de informática jurídica antes de ejercer la profesión.
<p>En relación con Magistrados funcionarios y empleados: mejorar la conciliación de la vida personal y profesional</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Aumentar el número de personal, según se requiera³. -Formación especializada en atención a las necesidades de la oficina judicial modernizada⁴. -Mejorar el régimen de funcionamiento interno del personal. -Mejorar la cualificación profesional e impulsar la adaptación a los nuevos requerimientos⁵. Es decir, preparar al personal para que se produzca el paso del manejo tradicional y manual del proceso a un manejo sistematizado. -Hacer posible que se trabaje en red. -Liderazgo claro a la hora de implantar soluciones. La forma de trabajar de cada órgano judicial es diferente, lo que conlleva que sea complejo encontrar aplicaciones informáticas que sirvan a todos. -Promover trabajo en equipo entre las diferentes áreas involucradas en la institución incluyendo como agentes activos a los usuarios directos de las tecnologías.

(3) El 64% de las personas que integran la Justicia de Córdoba son mujeres, según el informe titulado "Planta permanente del Poder Judicial de Córdoba", elaborado por el Centro de Estudios y Proyecto Judicial del TSJ. El porcentaje de personal femenino se incrementa al 73% del total en el grupo de los funcionarios judiciales y decrece al 42% en el segmento de los magistrados y fiscales. Asimismo, durante 2016, los empleados de planta permanente aumentaron 2% en relación con el año anterior.

(4) A inicios de 2017 se comenzó a capacitar sobre SAC MULTIFUERO a todo el personal que aún utilizaba SAC CIVIL. Continúa en la actualidad.

(5) El 20º Congreso Nacional de Capacitación Judicial se celebró en Córdoba. Los representantes de diferentes provincias destacaron allí la importancia de las escuelas judiciales como espacios para la construcción del conocimiento, la dimensión ética, el aporte que brindan al diseño del perfil del juez que demanda la sociedad actual y el valor de estos centros de perfeccionamiento como herramientas de cambio. La figura del Secretario/a Judicial ante las TIC desarrolla funciones de dirección en toda su

<p>Despapelizar juzgados</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Desplegar el sistema seguro de intercambio de documentos vía electrónica. -Aplicar el Expediente Judicial Electrónico mediante la implantación de un nuevo Sistema de Gestión Procesal en toda la provincia. -Usar la plataforma de Firma Electrónica propia de la Administración de Justicia. -Incrementar la eficacia del funcionamiento ordinario de la Administración de Justicia con el empleo de las TIC mediante la implantación de la Red Integrada de Comunicaciones. -Usar medios de grabación audiovisual y videoconferencia. -Adquirir los componentes de terceros para poder implementar en forma integrada la administración del audio dentro de la aplicación que utiliza el despacho, además de desarrollar los cambios necesarios para poder utilizarlos dentro de la aplicación. -Buscar la forma adecuada de almacenar los archivos de audio. -Hacer accesible la Justicia a través de la Web⁶.
<p>Promover la transparencia de la Administración de Justicia⁷</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fortalecimiento del sistema de estadística judicial transparente⁸. -Mejorar los niveles de coordinación interinstitucional en materia de cooperación jurídica internacional. -Dar a conocer los avances de automatización de despachos. -Identificación y capacitación a grandes usuarios. -Campañas de divulgación y convencimiento al público en general. -Recepción de recomendaciones (retroalimentación).

extensión (ejercicio de la fe pública, función nítida de carácter procesal, y labores gerenciales y de personal, promoviendo el empleo de los medios técnicos, audiovisuales e informáticos de documentación, registración a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, elaboración de la Estadística Judicial con tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos, solicitud de la presencia de servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de dichos dispositivos, etc.).

(6) Por ejemplo, a través de un convenio con el Ministerio de Gestión Pública del Gobierno de Córdoba, los Tribunales de Familia cuentan con un “turnero online” que permite al ciudadano solicitar su turno para ser atendido en las Asesorías de Familia y pedir patrocinio gratuito y solicitar etapa prejurisdiccional. Con esta iniciativa, el Poder Judicial busca darle más comodidad al ciudadano, evitando las esperas en la sede judicial. Otro ejemplo de acceso a la justicia vía Web es el hecho que el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Córdoba posibilite la denuncia online de delitos menores en los que el presunto autor no se encuentra identificado. De esta manera, los ciudadanos pueden realizar una precarga de datos, para así reducir el tiempo de espera al momento de denunciar en la Unidad Judicial. También existe la posibilidad de participar a través de Tweets en [@justiciacerca](#).

(7) En la página web del Poder Judicial de Córdoba existe un enlace titulado “Transparencia Activa” (<http://www.justiciacordoba.gob.ar/transparencia/index.html>) que incluye información de acceso público sobre presupuesto (datos estadísticos, origen de los fondos, destino de los recursos, cómo se realizan las compras y contrataciones públicas, mecanismos de control que garantizan la transparencia), personal (el ingreso al poder judicial, concursos, ascensos, designación de magistrados, código de ética, capacitación, organigrama y datos estadísticos de recursos humanos), infraestructura (ubicación de las sedes judiciales, características de los edificios, patrimonio cultural y arquitectónico, fotografías, datos estadísticos, proyectos, obras en curso, reportes de avance), fallos y acordadas

<p>Aumentar la eficiencia en la Justicia, la calidad de los procesos y la satisfacción laboral⁹</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Trabajar en red, para hallar soluciones compartidas que potencien la actividad de unos y otros hacia un horizonte común: el de la mejora del servicio acompañado de calidad de vida laboral. -Planificar, delegar, liderar, trabajar en equipo, motivar, incentivar, controlar, comunicar, monitorear, diagnosticar, diseñar estrategias. -Elaborar Estudios de Factibilidad ante nuevas innovaciones. -Poner a punto la plataforma tecnológica, servidores, redes, equipos clientes, conexiones (rediseño de procesos). -Atender a las necesidades de los empleados. Definir dentro del proceso las acciones, ubicaciones y escritorios del despacho, así como los plazos administrativos y legales de cada fase o acción, esto con el fin de definir la infraestructura tecnológica de control (construcción del flujo del proceso).
--	---

(índices y estadísticas judiciales, jurisprudencia de los diferentes fueros, cómo son los juicios orales y públicos, jurados populares y asignación de causas) e información sobre acceso a la justicia, preguntas y trámites frecuentes, vías de contacto con asesorías letradas, información de interés para el ciudadano, servicios digitales y subastas.

(8) El Poder Judicial de Córdoba posee un sitio web (<http://www.justiciacordoba.gob.ar/cepj/index.aspx>) del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales. Allí hay estadísticas e indicadores de la actividad judicial, información relativa a los recursos humanos, financieros, tecnológicos y patrimoniales, proyectos de reforma y modernización. Este sitio está pensado como un espacio informativo virtual de la justicia. El TSJ dispuso la publicación en la página oficial, en el microsítio “Ética Judicial”, del contenido de las resoluciones recaídas en las causas que han sido sometidas a decisión del Tribunal de Ética Judicial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a partir del año 2017, en congruencia con el principio de “transparencia” de la actividad judicial, preservando a la par los datos de aquellos sujetos pasibles de recomendación en el orden deontológico.

(9) La ISO 9001 es una norma internacional elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) que se aplica a los Sistemas de Gestión de Calidad de organizaciones públicas y privadas. Se trata de un método de trabajo excelente para la mejora de la calidad de los productos y servicios, así como de la satisfacción del usuario. En la sociedad red no resulta suficiente el conocimiento jurídico para hacer justicia, sino que además se requiere creatividad y la proactividad.

<p>Superar retos importantes, tanto jurídicos como técnicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Tener capacidad suficiente en los servidores de Internet para gestionar el tráfico de información. -Elaborar cuidadosamente las aplicaciones web, en absoluta coincidencia con el sistema procesal y con la confiabilidad suficiente para que se conviertan ya no en simple base de datos sino en un sistema de verdadera gestión judicial, con control de agenda y sujetos, que a la vez provea de información precisa. -Soporte técnico permanente, pronto y adecuado, capaz de responder de manera oportuna a las amenazas de seguridad y a las fallas de hardware y de software. -Que el sistema sea lo suficientemente amigable para que los usuarios externos puedan utilizarlo sin mayores complicaciones, que cuente con los instructivos necesarios pero que corresponda a las estructuras procesales que los operadores del derecho deben conocer. -Máxima compatibilidad para que el sistema pueda ser utilizado en cualquier sistema operativo. -Limitar el uso de las claves de acceso a las áreas de competencia de cada sujeto y crear una política de manejo responsable del acceso. -Mantener un <i>backup</i> o respaldo del sistema, de tal manera que ante la pérdida de los datos en un servidor pueda utilizarse uno de los servidores redundantes y ubicados geográficamente en distintos puntos para que así se mantenga la integridad de la información. -Impedir el acceso no autorizado y tomar las medidas necesarias contra las amenazas electrónicas, la suplantación de identidad y el robo de claves. -Revisar todos los contratos, los servicios, el desplazamiento a sistemas más eficientes y económicos y lograr acuerdos con proveedores.
--	---

TÁBLA N°1: METAS ESPECÍFICAS DE LA GESTIÓN JUDICIAL. ELABORACIÓN PROPIA.

PILARES DE TODA GESTIÓN JUDICIAL	
1. EL LIDERAZGO DEL JUEZ	En tanto jefe y coordinador, debe comprometerse con el cambio, promover el diálogo, estimular la iniciativa de los miembros del equipo, contribuir a su capacitación permanente y dirigir la gestión.
2. LA COORDINACIÓN DE FUNCIONARIOS	Dado que su actividad es de máxima importancia para el mejor logro de los objetivos de la gestión, complementan al juez y comparten con él la función de liderar al equipo, motivar y acompañar a sus miembros.
3. EL MANEJO DE CASOS	Los órganos judiciales convierten sus causas en resultados (o soluciones) por medio de la tramitación de los expedientes, el dictado de sentencias o el acercamiento de las partes a soluciones conciliatorias.
4. LA MOTIVACIÓN	Se logra reconociendo sus esfuerzos para alcanzar las metas de la labor conjunta y cooperativa.

5. LA CAPACITACIÓN	Se busca promover la adquisición de herramientas y el desarrollo de prácticas que tiendan a mejorar el desempeño y la comunicación.
6. EL TRABAJO EN EQUIPO	Debe tenderse al aprovechamiento de las inteligencias y capacidades de todos los miembros de las unidades judiciales para mejorar el servicio, distribuir las tareas, resolver eficazmente los conflictos y hacer posible una mejor calidad de vida, personal y laboral.
7. LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL PERSONAL	La creatividad tiene un espacio fundamental para abrir nuevos atajos en la solución de los problemas. A través del trabajo en equipo pueden crearse nuevas formas de organización, revalorizarse el pensamiento de cada integrante y darle marco mediante una fluida comunicación.
8. LA ORGANIZACIÓN DE LA TAREA	Una exigencia fundamental consiste en enumerar todas las actividades a desarrollar, describir cómo se cumplen, determinar qué actores deben cumplirlas y qué capacitación es necesaria. En suma, la puesta por escrito hace posible la elaboración de Instructivos o Manuales Operativos.
9. LA COMUNICACIÓN INTERNA	Una herramienta sumamente valiosa es la organización de despachos o proveídos que contemplen las diferentes incidencias posteriores de la actividad procesal. Las reuniones de trabajo facilitan el análisis colectivo de la gestión cotidiana y las vías para solución de problemas.
10. EL MANEJO TECNOLÓGICO	La utilidad de un sistema informático se advierte en la medida en que el mismo sirva para la sistematización de modelos y procedimientos eficientes, asegurando su conocimiento por parte de todos los integrantes de las unidades judiciales, la implementación de criterios para verificar su cumplimiento y para proporcionar información.
11. LOS INDICADORES Y ESTADÍSTICAS	Si se mide la duración total de los procesos y los tiempos de cada etapa que los componen, es posible realizar un diagnóstico de la situación en que la propia unidad judicial se encuentra, plantear objetivos alcanzables (en lugar de hacerlo en abstracto) y verificar si éstos se cumplen.
12. LAS RELACIONES CON LOS ABOGADOS	Los abogados tienen un conocimiento invaluable y abarcativo del funcionamiento de la gestión en diferentes tribunales, lo que les permite realizar las mejores comparaciones. Por ello, son los mejores comunicadores de buenas prácticas y sus opiniones en materia de calidad de justicia sirven.
13. LA OPINIÓN SOCIAL	Nada mejor que auscultar la opinión de la gente para saber cómo ve a la gestión y qué es necesario mejorar en el servicio.
14. EL ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO.	El desarrollo de la tarea de análisis necesita de la realización de planes de formación para el personal involucrado en todas las tareas que puedan afectar a la gestión judicial.

TABLA N°2: PILARES DE LA GESTIÓN JUDICIAL. ELABORACIÓN PROPIA.

Con el gráfico siguiente (n°5), recalamos que la modernización de la Justicia parece, pues, obligada si se quiere a garantizar adecuadamente el derecho a la tutela

judicial efectiva y el derecho al desarrollo (tecnología, red, información), el cual podemos definir como un derecho humano que implica un uso y goce efectivo de las TIC. En esta sociedad de la información y la comunicación debe permitirse la realización de derechos de control y de participación, de los cuales hacen parte a su vez, el derecho a la información y el derecho a la justicia.

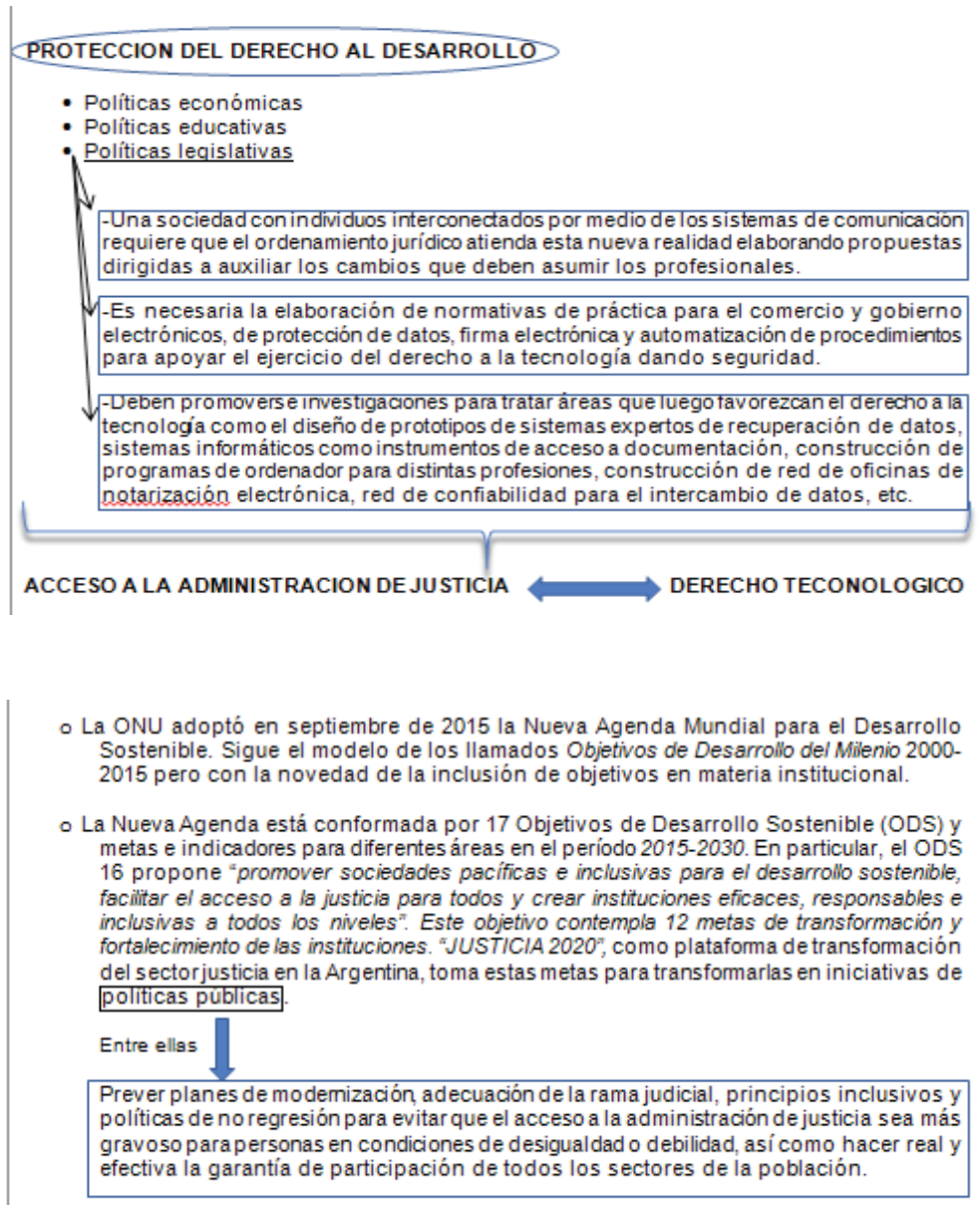


GRÁFICO N°5: PROTECCIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO. ELABORACIÓN PROPIA.

VII. Conclusiones

En el presente artículo se efectuó un breve análisis de la sociedad del conocimiento y la información. A partir de esa base, describimos el fenómeno jurídico: tecnología y derecho con su emplazamiento en el tiempo, caracterizando a la sociedad actual con nuevas tecnologías. Desarrollamos las dimensiones social, antropológica, cultural y jurídica del mismo para luego pasar a conceptualizar el Derecho al Desarrollo. Finalmente presentamos cuál es el Plan de Modernización Tecnológica de la Administración de Justicia del país, con especial referencia a la provincia de Córdoba. Como conclusiones se extraen las siguientes:

- a. Afirmamos que la tecnología aplicada a la justicia es un fenómeno jurídico que consiste en utilizar diversas herramientas tecnológicas en los servicios que presta el Poder Judicial y en la tramitación de causas. Se manifiesta en la actualidad que transitamos dentro del periodo posmoderno. El contexto que incluye la posmodernidad es el mundo globalizado donde surgen las situaciones que obligan a replantear problemas nuevos o antes incommovibles.
- b. El modelo multidimensional está encuadrado en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas. Entre ellas, encontramos la sociedad informacional donde la generación, el procesamiento y la transmisión de conocimiento e información son dominantes y se traducen en expresiones jurídicas y culturales relevantes. La sociedad actual que posee tecnologías e internet y las utiliza para aligerar el proceso comunicativo en función de la toma de decisiones, conceptualiza la denominada 'sociedad de la información'.
- c. Antropológicamente, observamos un replanteo de las relaciones entre la naturaleza humana y las tecnologías integradas a la sociedad que generan adeptos y opositores. En ambos casos se reconoce como límite la "brecha digital" (marginados de los beneficios de las TIC). El avance tecnológico se da en el marco de una "globalización asimétrica" que genera a su vez desequilibrios trascendentes.
- d. Afirmamos que la noción de sociedad de la información se basa en los progresos tecnológicos. En cambio, el concepto de sociedad del conocimiento comprende dimensiones sociales, éticas y políticas mucho más vastas.
- e. El desarrollo de las sociedades está relacionado con el establecimiento de institutos jurídicos de calidad que permitan proteger los derechos, garantizar una tutela judicial efectiva y dar, finalmente, estabilidad, credibilidad y un carácter previsible al conjunto del sistema económico y social.
- f. Consideramos que una sociedad con individuos interconectados requiere que el ordenamiento jurídico atienda esta realidad elaborando propuestas dirigidas a auxiliar los cambios que deben asumir los profesionales.

- h. Determinamos que hay un estrecho vínculo entre el acceso a la administración de justicia y el desarrollo tecnológico, porque éste se convierte, en el siglo XXI, en fundamento de aquella garantía.
- i. Definimos que un Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia debe aspirar a realizar una transformación programada a través de la plena incorporación de las TIC (infraestructura tecnológica, servicios básicos, conectividad e interoperabilidad, seguimiento al trámite de los procesos judiciales, servicios de consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina). Es claro que para ello se requieren medios materiales, presupuesto, consenso y colegiación de esfuerzos.

VIII. Bibliografía

BATISTA, M.A. [et al.] "Tecnologías de Información y la Comunicación en la escuela: trazos, claves y oportunidades para su integración pedagógica", Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Buenos Aires, 2007.

BAUMAN, Z. *La globalización*, Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 1999, p. 7.

BAUZÁ MARTORELL, Felio. AAVV. "Creación telemática de empresas", *XIV Encuentros sobre Informática y Derecho 2000-2001*, Universidad Pontificia Comillas (Madrid), Facultad de Derecho (Instituto de Informática Jurídica), Aranzadi, Navarra, 2001.

BERIZONCE, Roberto O. "Nuevos principios procesales y su recepción en los ordenamientos jurídicos nacionales (influencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos)", *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, UNLP, Año 09, Número 42.

BIANCIOTTI, R. S. "Tecnologías de la información y comunicación social (TICS)", *Anuario U.N.C.* (12), Córdoba, 2009/2010.

CAMPS, Carlos Enrique. *Tratado de derecho procesal electrónico*, 1a ed., Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015.

CÁRCOVA, C. M. *Las teorías jurídicas post positivistas*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.

CARO, A. *Diccionario LID. Comunicación y Marketing Lid.*, Madrid, 2004.

CARRASCOSA LÓPEZ, V. - POZO ARRANZ, M. A. - RODRÍGUEZ DE CASTRO, E.P. *La contratación informática: El nuevo horizonte contractual*, 2ª Edición, Comares, Granada, 1999.

CARRIL, E. *Revisión Integral del modelo de gestión de los despachos judiciales (Informe final)*, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, 2000.

CASTELLS M. *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura: La sociedad Red*, Siglo XXI, México, 1999.

CERRILLO, A. "E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI", *Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, Revista de Internet, Derecho y Política*, Monográfico "E-justicia", IDP nº. 4 (2007), p 9.

CHAVELI DONET, E. "La prueba por soportes informáticos: algunos apuntes sobre su régimen procesal antes y después de la nueva LECiv", *XIV Encuentros sobre Informática y Derecho 2000-2001*, Universidad Pontificia Comillas (Madrid), Facultad de Derecho (Instituto de Informática Jurídica), Aranzadi, Navarra, 2001.

CHILLÓN MEDINA, J.M. *Derecho de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información. Escuela Nacional de la Judicatura (República Dominicana)* (www.enj.org), INDOTEL (Instituto Dominicano de Telecomunicaciones), 2004.

DE MIGUEL, I. "La tecnología en las relaciones con la Administración de Justicia. Seminario Administración electrónica en el área de Justicia", *Revista Sociedad de la Información*, Madrid, diciembre 2005.

DELPIAZZO, C. "El nuevo derecho de la sociedad de la información", ponencia presentada en el *X Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, Sociedad y Tecnologías*, los desafíos de la economía digital, Chile, 2004.

DICCIONARIO ESENCIAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Real Academia Española, Espasa Calpe, Madrid, 2006.

DUART, J. - SANGRÁ, A. "Aprendizaje y virtualidad: ¿un nuevo paradigma formativo?" en DUART, J. - SANGRÁ, A. (Comp.), *Aprender en la virtualidad*, GEDISA editorial, Barcelona, 2005.

GALGANO F. "Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización» (<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2201/7.pdf>).

GARCÍA CLEMENTE, F. "La necesidad de Informática en la práctica docente del Derecho", *XIV Encuentros sobre Informática y Derecho 2000-2001 (AAVV)*, Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Facultad de Derecho (Instituto de Informática Jurídica), Aranzadi, Navarra, 2001.

GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, J. J. "La satisfacción de los usuarios con la actividad de los Tribunales de Justicia", *Revista del Poder Judicial*, N°66, CGPJ, Madrid, 2002.

GARRO, A. M. "Algunas reflexiones comparadas acerca de la modernización de la justicia argentina", *Modernización de la administración de justicia en la argentina*, S/F.

LONDOÑO SEPÚLVEDA, N. "El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea", *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 40, No. 112 (2010).

LÓPEZ DEL CARRIL, G. *Interpretación del documento electrónico, Sup. Doctrina Judicial Procesal 2011* (julio).

MARTÍNEZ LEDESMA, H. A. "Contribución al proceso de reforma y modernización de nuestra justicia. Defensa en juicio y derecho a la comunicación: comunicación entre defensores y procesados o condenados vía internet. Acceso a la justicia", *Trabajos del concurso Argenjus*, 2005.

MARTINEZ PAZ, F. *El mundo jurídico multidimensional*, Advocatus, Córdoba, 1998.

NAVARRO, D. "La era del *homo technologicus*", *Revista Escritura Pública*, Consejo General del Notariado, N°43 (enero-febrero de 2007).

NETRI, A. S. "La tecnología y el proceso", *Nuevas herramientas procesales* (II).

PEÑARANDA, E. "Sobre el Derecho Procesal en el Siglo XXI", *Revista Nomads*, Mediterranean Perspectives, 2010.

PÉREZ GIL, J. "Normas procesales y sociedad de la información: entre el tecnooptimismo y los tecno-prejuicios", *Derecho y conocimiento*, volumen 3, Facultad de Derecho, S/F, Universidad de Huelva.

PÉREZ-CABEZOS Y GALLEGU, E. "El Procurador en el nuevo proceso civil. Propuesta y demandas ante sus retos actuales", *Revista Iuris (Actualidad y práctica del Derecho)*, LL N° 72, mayo, 2003.

PEYRANO, J. W. [dir.] *Nuevas herramientas procesales*, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2013-2015.

PIÑA, M. DEL C. "Nuevas tecnologías como instrumento de eficacia de las resoluciones judiciales", *XXVII Congreso Nacional de Derecho Procesal*.

PODETTI, J. R. *Teoría y técnica del proceso civil y trilogía estructural de la ciencia del proceso civil*, Ediar, Buenos Aires, 1963.

PUYOL MONTERO, J. "Las nuevas tecnologías en el procedimiento judicial", *XIV Encuentros sobre Informática y Derecho 2000-2001*, Universidad Pontificia Comillas (Madrid), Facultad de Derecho (Instituto de Informática Jurídica), Aranzadi, Navarra, 2001.

RAMOS SUÁREZ, F. "Implicaciones jurídicas de la tecnología wap", *XIV Encuentros sobre Informática y Derecho 2000-2001*, Universidad Pontificia Comillas (Madrid), Facultad de Derecho (Instituto de Informática Jurídica), Aranzadi, Navarra, 2001.

REIDENBERG, J. R. "Lex Informatica: The Formulation of Information Policy Rules Through Technology", *Texas Law Review*, (76), Nº 3, February, 1998.

RODRÍGUEZ GALLARDO, A. *La brecha digital y sus determinantes*, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, México, 2006.

TAGLE ACHÁVAL, C. *Derecho constitucional*, Depalma, Buenos Aires, 1976.

WARDE, A. "Modernización administrativa y democratización interna: Dos ejes de la reforma judicial aún en construcción", *Estudios en homenaje a la doctora Berta Kaller Orchansky*, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, 2004.

ZINNY, M. *Comentarios a la base de la teoría general del derecho*, Ad Hoc, Buenos Aires, 2012.